

2024 – 7 Laboral

Decreto "Ley Silla"

El 19 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo ("LFT"), conforme al cual las personas empleadoras deberán proveer asientos o sillas con respaldo a las personas trabajadoras en los sectores de servicios, comercio y centros de trabajo análogos, para la ejecución de sus funciones o para el descanso periódico durante la jornada laboral, también conocido como "Ley Silla".

En primer término, el Decreto referido establece la obligación por parte de las personas empleadoras a ***"Proveer el número suficiente de asientos o sillas con respaldo a disposición de todas las personas trabajadoras en los sectores de servicios, comercio y centros de trabajo análogos, para la ejecución de sus funciones o para el descanso periódico durante la jornada laboral."***

Aunado a lo anterior, el Decreto establece que en caso de que las personas empleadoras determinen otorgar a las personas trabajadoras descansos periódicos, ***"los asientos o sillas con respaldo deberán estar ubicados en áreas específicas que para tal efecto se designen en las mismas instalaciones del lugar trabajado."***

Las disposiciones anteriores se aplicarán en los establecimientos industriales, sólo **cuando lo permita la naturaleza del trabajo**, por lo que las personas empleadoras no tendrán la obligación de implementar esta disposición cuando resulte imposible de acuerdo con la naturaleza de las actividades industriales que desempeñan las personas trabajadoras.

Derivado de esto, para efectos del trabajo las personas empleadoras deberán garantizar a las personas trabajadoras mejores condiciones de trabajo y otorgarles en su defecto descansos periódicos que les permitan a las personas trabajadoras reponer sus energías con la finalidad de que puedan desempeñar sus actividades laborales de manera óptima y eficaz.

CDMX

+52 (55) 5257 7000

Monterrey

+52 (81) 8478 9200

Querétaro

+52 (44) 2229 1797

Houston

+1 (832) 240-3759

Madrid

+34 680 708 204

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com

Por otro lado, el Decreto establece que cuando las personas empleadoras otorguen a las personas trabajadoras descansos periódicos, deberá establecerse en el Reglamento Interior del Centro de Trabajo los periodos de descanso obligatorio y las normas que regulen el derecho de las personas trabajadoras a usar los asientos o sillas durante su jornada laboral, y realizar adecuaciones de lenguaje con perspectiva de género.

Finalmente, es importante señalar que el Decreto entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes al día de su publicación en el DOF, la Secretaria de Trabajo y Previsión Social deberá emitir las normas correspondientes sobre los factores de riesgos de trabajo en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha de la publicación del Decreto y las personas empleadoras o empresas contarán con un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

* * * * *

Ciudad de México

Diciembre 2024

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2024, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.